

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CINCO (05) de OCTUBRE de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO.
Radicado: 2006-00046-00.
Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ.
Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora visible a folios 231 a 234 del cdno ppal No. 5.

SEGUNDO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por la empresa de "SANITAS", mediante escrito del 29 de junio de 2021¹, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

TERCERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, mediante escrito del 30 de junio de 2021², para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

CUARTO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE, mediante escrito del 30 de junio de 2021³, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

QUINTO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, mediante escrito del 2 de julio de 2021⁴, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

SEXTO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por la REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE RIONEGRO, mediante escrito del 2 de julio de 2021⁵, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

¹ Fls 260 a 261 cdno ppal No. 4.

² Fls 262 a 265 *ibidem*.

³ Fls 266 a 269 *ib.*

⁴ Fls 270 a 273 *ib.*

⁵ Fls 274 a 276 *ib.*

SÉPTIMO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZI, mediante escrito del 7 y 8 de julio de 2021⁶, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

OCTAVO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante escrito del 12 de julio de 2021⁷, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

NOVENO: INCORPORAR y PONER en conocimiento a las partes, la respuesta aportada por TELEFÓNICA MOVISTAR, mediante escrito del 13 de julio de 2021⁸, para que dentro del término de 5 días, si bien lo desean se pronuncien al respecto.

DÉCIMO: AGREGAR al proceso las citaciones aportadas por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito del 27 de julio de 2021⁹.

DÉCIMO PRIMERO: NO TENER en cuenta la citación enviada con guía No. 700056011264, toda vez que la empresa postal mediante guía No. 700058216062 de la notificación por aviso indicó la causal DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE, por lo que no se puede tener por notificada.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, proceda a adelantar las acciones pertinentes a efectos de notificar a JANETH RODRIGUEZ QUIJANO, en las direcciones aportadas en los numerales anteriores conforme los artículos 291 y 292 del CGP, deberá previamente solicitar al despacho la autorización para el efecto, ello es, para realizar la notificación; cuando la obtenga allegue la certificación de la empresa de correo de su entrega tanto de la citación como de la notificación respectiva.

DECIMO TERCERO: REQUERIR a la secretaria del despacho **KELLY AYARITH RINCON JAIMES** que en lo posible cumpla con los términos expuestos al subir los memoriales al despacho en su manual de funciones maxime de reiterarlo so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

⁶ Fls 277 a 282 y 284 a 289 cdno ppal No. 4.

⁷ Fl 290 Ibidem.

⁸ Fls 291 a 300 ib.

⁹Fls 1 a 34 cdno ppal No. 5

A.S.C. N° 230

Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Aura Ataya.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9292a863b15e0dd2059200f8f210fdf86911bf6a55a89c2352d01944c0d32f1e
Documento generado en 05/10/2021 09:00:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>